

RESOLUCIÓN TEL-516-17-CONATEL-2014**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL****CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el permiso de red privada a favor de CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del permiso de red privada otorgado a favor de CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. Las características técnicas del permiso son:

MEMORIA TÉCNICA**PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE RED PRIVADA SOLICITADO POR EL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO****ANTECEDENTES**

- Solicitud presentada por el CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con Hoja de Trámite No. 107743 de fecha 25 de junio de 2013 y alcances con hojas de trámite Nos. SENATEL-2013-111305 de fecha 11 de septiembre de 2013 y SENATEL-2014-002933 de fecha 14 de marzo de 2014, para que se le otorgue el permiso para la operación de una Red Privada.
- Publicación de los datos generales de la solicitud por parte de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en el sitio Web del Consejo Nacional de Telecomunicaciones por un periodo de diez días a partir del 16 de diciembre de 2013.
- Publicación de la solicitud presentada por el CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en el diario "EL COMERCIO" el 11 de marzo de 2014 y el diario "EL TELEGRAFO" el 11 de marzo de 2014.

INFRAESTRUCTURA:

Sistema de radio Punto-Punto, en las bandas de frecuencias de 5150-5250 MHz, 5250-5350 MHz, 5470-5725 MHz.

UBICACIONES DE LAS INSTALACIONES A CONECTAR:**Sistema Punto –Punto:**

- **UBICACIÓN 1:** PICHINCHA, QUITO, CDLA. ATAHUALPA, AV. TENIENTE HUGO ORTIZ Y PEDRO CARPIO, CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; (00°15'04.40"S) (78°31'50.60"W).
- **UBICACIÓN 2:** PICHINCHA, QUITO, GUAMANÍ, CALLE S57 Y CALLE Oe-7F, CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; (00°20'25.40"S) (78°33'53.80"W).
- **UBICACIÓN 3:** PICHINCHA, QUITO, FORESTAL, CALLE HUERTAS E9-44 Y MALCHINGUI, CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; (00°15'30.10"S) (78°30'19.10"W).
- **UBICACIÓN 4:** PICHINCHA, QUITO, CAMAL, JUAN CUEVA Y ANTONIO NOBOA, CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; (00°15'18.60"S) (78°31'02.20"W).
- **UBICACIÓN 5:** PICHINCHA, QUITO, BELLAVISTA, MARIANO CALVACHE Y LORENZO CHAVEZ, CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO – BATÁN ALTO; (00°11'28.90"S) (78°28'09.80"W).
- **UBICACIÓN 6:** PICHINCHA, QUITO, LA LOMA, ROCAFUERTE 1108 Y PAREDES, CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; (00°13'31.10"S) (78°30'42.70"W).
- **UBICACIÓN 7:** PICHINCHA, QUITO, AV. LIRA ÑAN Y PASAJE E, CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; (00°17'26.70"S) (78°32'32.90"W).
- **UBICACIÓN 8:** PICHINCHA, QUITO, JIPIJAPA, ISLA SAN CRISTOBAL N44-94 Y RÍO COCA, CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; (00°09'40.60"S) (78°28'52.00"W).
- **UBICACIÓN 9:** PICHINCHA, QUITO, ECU 911, CALLE JULIO ENDARA E ITCHIMBÍA, CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; (00°13'11.98"S) (78°29'55.21"W).
- **UBICACIÓN 10:** PICHINCHA, QUITO, MONJAS, BARRIO AUQUI DE MONJAS, CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; (00°13'39.30"S) (78°28'24.60"W).
- **UBICACIÓN 11:** PICHINCHA, QUITO, EL TINGO, SAN JUAN DE DIOS E ILALÓ, CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; (00°17'21.10"S) (78°26'32.70"W).
- **UBICACIÓN 12:** PICHINCHA, QUITO, EL PLACER, GERTRUDIA ÁVALOS Y LORENZO DE CEPEDA, CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; (00°12'46.30"S) (78°31'08.40"W).
- **UBICACIÓN 13:** PICHINCHA, QUITO, CUMBAYÁ, LÍNEA FÉRREA E INTEROCÉANICA, CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; (00°12'15.00"S) (78°26'16.00"W).
- **UBICACIÓN 14:** PICHINCHA, MEJÍA, AMAGUAÑA, VÍA AMAGUAÑA, EL EJIDO, CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; (00°23'03.00"S) (78°31'01.00"W).
- **UBICACIÓN 15:** PICHINCHA, QUITO, COLLALOMA, MANUEL AMBROSI Y LA HIGUERA, CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; (00°07'13.60"S) (78°28'23.00"W).
- **UBICACIÓN 16:** PICHINCHA, QUITO, CHECA, AV. QUITO, PARQUE CENTRAL DE CHECA, CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; (00°07'37.70"S) (78°18'45.10"W).
- **UBICACIÓN 17:** PICHINCHA, QUITO, PEDRO FREILE 641 Y VACA DE C ASTRO, SAN PEDRO CLAVEL, CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; (00°07'46"S) (78°29'44"W).
- **UBICACIÓN 18:** PICHINCHA, QUITO, FRANCISCO RUIZ 143 Y REPÚBLICA DOMINICANA, CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; (00°05'20.50"S) (78°28'16.30"W).
- **UBICACIÓN 19:** PICHINCHA, QUITO, ESCUELA ATAHUALPA, AV. TENIENTE HUGO ORTÍZ Y PEDRO CARPIO, CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; (00°15'04.17"S) (78°31'50.22"W).
- **UBICACIÓN 20:** PICHINCHA, QUITO, CARAPUNGO – LA MORENITA, CALLE ALHAMBRA Y PASAJE A, CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; (00°05'23.90"S) (78°26'47.50"W).
- **UBICACIÓN 21:** PICHINCHA, QUITO, SAN ANTONIO DE PICHINCHA, SECTOR LO SHYRIS, JUNTO AL CARTÓDROMO, CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; (00°00'40"S) (78°27'24.40"W).
- **UBICACIÓN 22:** PICHINCHA, QUITO, CALDERÓN DE LOS JILGUEROS Y AV. ATAHUALPA, CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; (00°04'50.70"S) (78°24'35.30"W).
- **UBICACIÓN 23:** PICHINCHA, QUITO, PIFO, CALLE IGNACIO FERNANDEZ SALVADOR Y VÍA INTEROCÉANICA, CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; (00°13'10.20"S) (78°20'31.70"W).
- **UBICACIÓN 24:** PICHINCHA, QUITO, GUAYLLABAMBA, AV. PRINCIPAL DE GUAYLLABAMBA, JUNTO AL ESTADIO, CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; (00°03'54.20"S) (78°21'35.70"W).



Estas instalaciones cumplen con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, al ser de propiedad o hallarse bajo el control del solicitante.

POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA Y GANANCIA DE LA ANTENA

Sistema: Punto – Punto

- Ubicación 1 - Ubicación 2: 0.32 mW (28 dBi) – 0.32 mW, (28 dBi), Banda de Frecuencias 5150 – 5250 MHz.
- Ubicación 3 - Ubicación 1: 0.32 mW (28 dBi) – 0.32 mW, (28 dBi), Banda de Frecuencias 5250 – 5350 MHz.
- Ubicación 3 - Ubicación 19: 0.25 mW (29 dBi) – 0.25 mW, (29 dBi), Banda de Frecuencias 5470 – 5725 MHz.
- Ubicación 3 - Ubicación 4: 0.32 mW (28 dBi) – 0.32 mW, (28 dBi), Banda de Frecuencias 5150 – 5250 MHz.
- Ubicación 3 - Ubicación 5: 0.25 mW (29 dBi) – 0.25 mW, (29 dBi), Banda de Frecuencias 5470 – 5725 MHz.
- Ubicación 3 - Ubicación 6: 0.25 mW (29 dBi) – 0.25 mW, (29 dBi), Banda de Frecuencias 5470 – 5725 MHz.
- Ubicación 3 - Ubicación 7: 0.25 mW (29 dBi) – 0.25 mW, (29 dBi), Banda de Frecuencias 5470 – 5725 MHz.
- Ubicación 3 - Ubicación 8: 0.32 mW (28 dBi) – 0.32 mW, (28 dBi), Banda de Frecuencias 5150 – 5250 MHz.
- Ubicación 3 - Ubicación 9: 0.32 mW (28 dBi) – 0.32 mW, (28 dBi), Banda de Frecuencias 5150 – 5250 MHz.
- Ubicación 10 - Ubicación 11: 0.25 mW (29 dBi) – 0.25 mW, (29 dBi), Banda de Frecuencias 5470 – 5725 MHz.
- Ubicación 10 - Ubicación 12: 0.25 mW (29 dBi) – 0.25 mW, (29 dBi), Banda de Frecuencias 5470 – 5725 MHz.
- Ubicación 10 - Ubicación 13: 0.32 mW (28 dBi) – 0.32 mW, (28 dBi), Banda de Frecuencias 5150 – 5250 MHz.
- Ubicación 10 - Ubicación 14: 0.32 mW (28 dBi) – 0.32 mW, (28 dBi), Banda de Frecuencias 5150 – 5250 MHz.
- Ubicación 15 - Ubicación 16: 0.32 mW (28 dBi) – 0.32 mW, (28 dBi), Banda de Frecuencias 5150 – 5250 MHz.
- Ubicación 15 - Ubicación 17: 0.32 mW (28 dBi) – 0.32 mW, (28 dBi), Banda de Frecuencias 5150 – 5250 MHz.
- Ubicación 15 - Ubicación 18: 0.25 mW (29 dBi) – 0.25 mW, (29 dBi), Banda de Frecuencias 5470 – 5725 MHz.
- Ubicación 15 - Ubicación 20: 0.32 mW (28 dBi) – 0.32 mW, (28 dBi), Banda de Frecuencias 5150 – 5250 MHz.
- Ubicación 20 - Ubicación 21: 0.25 mW (29 dBi) – 0.25 mW, (29 dBi), Banda de Frecuencias 5470 – 5725 MHz.
- Ubicación 22 - Ubicación 23: 0.25 mW (29 dBi) – 0.25 mW, (29 dBi), Banda de Frecuencias 5470 – 5725 MHz.
- Ubicación 22 - Ubicación 24: 0.32 mW (28 dBi) – 0.32 mW, (28 dBi), Banda de Frecuencias 5150 – 5250 MHz.

Esta red será utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas, y no podrá sustentar bajo ninguna circunstancia la prestación de servicios a terceros.

Las personas que consideren afectadas por el contenido de esta solicitud, podrán presentar sus oposiciones por escrito en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, en la siguiente dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana, teléfono 2947800, casilla 17-01-9777, Quito.

DURACIÓN DEL PERMISO:

De acuerdo al artículo 7 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas es de 5 (cinco) años.

DERECHOS DE PERMISO:

De acuerdo al artículo 15 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, el valor por derechos de permiso es de 500 USD (QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Espacio en blanco

NOTA 1:

En consideración a lo establecido en el Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas y de acuerdo a lo descrito en el presente informe técnico, se ha llegado a determinar que no existe impedimento alguno para que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones pueda autorizar al CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el permiso para la operación de una Red Privada, siempre que ésta sea utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas.

NOTA 2:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Quito, 10 de Julio de 2014



Lcdo. Vicente Freire Ramírez
SECRETARIO DEL CONATEL

